JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	No. 54820 40 89 001 2024 00041 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	LINA XIMENA DELGADO MORALES
DEMANDADOS:	TERESA FUENTES MORALES y JOHN NICOLAS ROJAS PEÑALOZA

ASUNTO

Se adentra el Despacho a decidir con ocasión a la demanda Ejecutiva Singular instaurada a mutuo propio por la **Dra. LINA XIMENA DELGADO MORALES,** en contra de **TERESA FUENTES MORALES** y **JOHN NICOLAS ROJAS PEÑALOZA.**

Previo análisis del escrito introductorio y de los documentos que acompañan el mismo, se tiene que reúne los requisitos legales, especialmente los establecidos en los Artículos 82, 84, 89, 430 y 431 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y por desprenderse de un contrato de prestación de servicios profesionales como abogado anexo; obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados. En tales condiciones habrá de librarse el mandamiento ejecutivo, tal y como lo dispone la norma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a **TERESA FUENTES MORALES** y **JOHN NICOLAS ROJAS PEÑALOZA** pagar en el término de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso, a **LINA XIMENA DELGADO MORALES**, las siguientes sumas de dinero:

Por el monto adeudado**; A) UN MILLON DE PESOS M/CTE** ($1.000.000.00) por concepto del saldo a los honorarios pactados dentro del contrato de prestación de servicios, suscrito el día veintiocho (28) de septiembre del año 2022. (Primer Pago); **B) CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($103.896.00) correspondiente al valor de los intereses moratorios sobre el primer pago desde el día 13 de octubre de 2023, hasta el 14 de marzo de 2024; **C) UN MILLON DE PESOS M/CTE** ($1.000.000.00) por concepto del saldo a los honorarios pactados dentro del contrato de prestación de servicios, suscrito el día veintiocho (28) de septiembre del año 2022. (Segundo Pago); **D) OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** ($83.250.00) correspondiente al valor de los intereses moratorios sobre el segundo pago desde el día 10 de noviembre de 2023, hasta el 14 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Notifíquese este mandamiento de pago a los demandados acompañado del escrito genitor y sus anexos; al sitio físico o canales digitales informados como dirección para notificación personal de los morosos aludidos en el acápite de notificaciones de la demanda; advirtiéndose a la togada que deberá allegar la certificación respectiva dando cuenta del envió y recibido; debiéndosele dejar claro los señores TERESA FUENTES MORALES y JOHN NICOLAS ROJAS PEÑALOZA que a partir del día siguiente de tenérseles por notificados personalmente les empezará a correr el término legal de diez (10) días que les asiste para efectuar su defensa y/o formular medios exceptivos, lo anterior de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería a la **Dra. LINA XIMENA DELGADO MORALES,** para actuar a mutuo propio por así permitirlo esta clase de proceso y la cuantía.

CUARTO: Désele a la presente demanda el trámite de Proceso Ejecutivo Singular consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) –Mínima Cuantía-

QUINTO: Notifíquese este auto en legal forma; esto es por estado, de conformidad a lo normado en el Art. 295 del C.G.P., en concordancia con el Art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

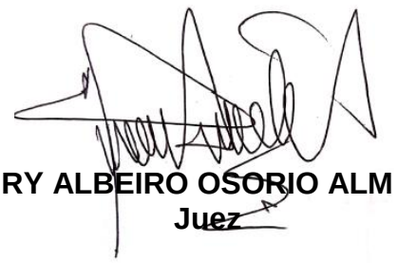

HENRY ALBEIRO OSORIO ALMEYDA
Juez

KM